



RESOLUCIÓN N° 231/2023

RECHAZO EXPEDIENTE 58RF/2023

Fecha de Ingreso 14.06.2023.

Buin, 20 de junio de 2023.

VISTOS:

- Ingreso de Solicitud de Recepción Final con número de Expediente N°58RF/2023 de fecha de ingreso 14 de junio del 2023 de la propiedad ubicada en **San Martín N° 555, Local 50, Rol SII 150-5**, propiedad de **Inmobiliaria Oriente Ltda, Arquitecto Patrocinante,** [REDACTED]

CONSIDERANDO:

- 1. Que, según lo indicado en el oficio Ord. N°634/2022 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, donde indica sobre Art. 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, con respecto a "(...) relativo a las Recepciones de Obras, no está previsto emitir observaciones por parte de la DOM, ante Solicitudes de Recepción Definitiva, mediante oficio Ord. N°0648 de fecha 16.09.2010 se concluye cuando se trate de solicitudes de Recepción Definitiva total o parcial de una obra y el DOM detecta diferencias entre los documentos aprobados en el permiso y las obras ejecutadas, no corresponde que emita un acta de observaciones y otro documento de similar naturaleza, toda vez que ello no se encuentra regulado en la normativa de urbanismo y construcción".**
- 2. En relación al Artículo 4.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, En caso de contemplarse mesones de atención y/o de control de acceso, estos deberán tener al menos una parte de 1,2 m de ancho a una altura terminada máxima de 0,80 m, y con un área libre bajo ésta de 0,70 m de altura por 0,60 m de profundidad para la atención de una persona con discapacidad en silla de ruedas o movilidad reducida. El área de aproximación a esta sección del mesón de atención deberá estar libre de obstáculos y contar con una superficie de 1,50 m de diámetro que permita el giro de la silla de ruedas, la que podrá incluir el área libre bajo el mesón de atención para dicho efecto.**
- 3. En relación al Artículo 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Junto a la solicitud de recepción definitiva de la obra se acompañará el legajo de antecedentes que comprende el expediente completo del proyecto construido, en que se encuentren incluidos la totalidad de las modificaciones y los certificados de recepción de las instalaciones contempladas en las especificaciones técnicas aprobadas, según se indica a continuación:**
- 6. Declaración de instalaciones de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, emitida por el instalador, cuando proceda.**

En relación al punto N° 2, Se observa que mesón accesible ejecutado no cumple con la profundidad establecida en el Art. 4.1.7 de la Ordenanza General de urbanismo y Construcción.

En relación al punto N° 3, Se debe adjuntar declaración de instalación de equipo de aire acondicionado, emitida por el instalador.

Observaciones Generales:

- 1. Graficar sentido de puerta según lo ejecutado en Bodega Equipos. (Art. 5.2.8 de la O.G.U.C)**
- 2. Graficar red húmeda al costado derecho del acceso (Art. 5.2.8 de la O.G.U.C)**





Ilustre Municipalidad
de Buin

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Dirección de Obras Municipales

RESUELVO:

1° Por lo anteriormente expuesto, **SE RECHAZA** la Recepción Final N°58/2023. Los antecedentes deben ser retirados dentro de los 15 días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación.

2° Para obtener la Recepción Final, se deben ejecutar las obras tal cual lo señalado en el Permiso de Obra Menor además de cumplir con todas las condiciones urbanísticas y de construcción.

Para poder obtener la Recepción Final se deberá hacer un nuevo ingreso cancelando los Derechos Municipales según Ordenanza de Cobros año 2023.

Anótese, en el registro especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese los originales y otórguese copia a los interesados.



GUILLERMO IBACACHE GOMEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIBUCIÓN:

PROPIETARIO
ARCHIVO DOM
EXPEDIENTE RF 58/2023

GIG/ROT/mcm